

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0152

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las TRECE HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día MARTES VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

- a) El número de estudiantes (hombres, mujeres, porcentajes de ambos) que están inscritos en este año 2021, en los centros escolares de 1. Nahuizalco, 2. Santa Catarina Masahuat, 3. Santo Domingo de Guzmán, 4. Sonsonate, 5. Salcoatitán, 6. San Antonio del Monte, 7. Acajutla, 8. Izalco, 9. Nahuilingo y 10. San Julián.

La Dirección Departamental de Educación indicó que, el Departamento de Acreditación Académica brinda la información solicitada en archivo adjunto con formato Excel (adjunto).

- b) El número de estudiantes de los Centros Escolares que han sufrido algún tipo de violencia sexual, del año 2020. Si es posible el grado de los estudiantes.

La Dirección Departamental de Educación indicó que, se tiene conocimiento de un caso de una niña de segundo grado.

Atentamente.



Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0152

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las TRECE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2021-0152, presentada el pasado día DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cual requiere "b) Los datos de deserción del año 2020, en los Centros Escolares de los 10 municipios mencionados. c) Las causas de la deserción del año 2020, en los Centros Escolares (ya mencionados);". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a Dirección Departamental de Educación de Sonsonate el día hábil al de presentación de la solicitud, quien indicó que, lo solicitado no se puede precisar por el momento (por el momento una causa es la pandemia).

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información Ad-Honorem